



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

21 MAR. 2023 17:01:02

Entrada **263898**

Sobre la ley de bienestar animal y sus nefastas consecuencias.

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Pablo CAMBRONERO
PIQUERAS

Diputado

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Pablo Cambronero Piqueras, Diputado del Grupo Parlamentario MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito, sobre los efectos de la **LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES**

Congreso de los Diputados a 21 de marzo de 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 16 de marzo de 2023 se aprobó la llamada Ley de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales y la reforma del Código Penal.

Los profesionales del sector (veterinarios, biólogos, etc.) denuncian la falta de escucha que han recibido por parte del Gobierno a la hora de redactar dicha ley y transmiten una profunda preocupación por algunas de las disposiciones que contempla.

Algunos de los puntos más controvertidos de la ley son:

- En muchos artículos se requiere **formación**, pero no se especifica quién debe impartirla, ni las cualificaciones necesarias para ello, dejando abierta la opción de que sea impartida por personal no cualificado. Lo mismo sucede con los profesionales del comportamiento, dando opción al intrusismo.
- En materia de **eutanasia**, los artículos sólo permiten practicarla en los casos en que no haya opción de cuidados paliativos ni curativos, si bien no se tiene en cuenta ningún otro aspecto, como la economía del dueño, la esperanza y calidad de vida u otras, es decir, si un perro sufre una tetraplejía que es tratable con una operación de columna, no se podrá practicar eutanasia, independientemente de si el propietario dispone de recursos económicos para afrontar el gasto, o la esperanza o calidad de vida no están aseguradas.
- El método elegido **del control y cuidado felino**. Estos recaerán sobre los ayuntamientos y como único método el CER. En este sentido la ciencia ha demostrado ya repetidamente que no es efectivo. Más de 800 científicos escribieron una carta abierta a este respecto, pero el Gobierno no les tuvo en cuenta a la hora de redactar esta ley. Una superpoblación felina, puede acarrear problemas graves de biodiversidad. El gato feral es una especie exótica invasora (aquellos que pretende prohibir el listado positivo), concretamente la más nociva para la fauna silvestre. Los felinos matan miles de aves, reptiles, pequeños mamíferos e invertebrados al año, provocando la extinción de muchos endemismos en lugares sensibles como las islas. Además de no inhibir su instinto cazador, proporcionarles alimento mantiene grandes cantidades de gatos en condiciones cómodas, lo que beneficia la población de otros animales como las ratas, con importantes vectores de enfermedades.
- Las disposiciones **sobre animales exóticos** prohíben la tenencia de conejos, cobayas, chinchillas, ratones, hámsteres, cerdos vietnamitas, tortugas, erizos, arañas, reptiles exóticos (serpientes, iguanas, lagartos, camaleones, geckos, etc.), cotorras, agapornis, periquitos y especies de otros países. Esta situación a largo plazo podría terminar generando problemas de biodiversidad. La mayoría de estas especies se encuentran a salvo de la extinción gracias a su reproducción en estado de domesticidad, encontrándose las poblaciones silvestres amenazadas por diversos factores como la deforestación. Es el caso de muchos loros, otras aves y reptiles. Estos animales actualmente se encuentran ya amparados por el convenio CITES, que verifica su legal trazabilidad. Criar animales de cualquier especie, aunque no estén amenazados aún, no sólo garantiza un reservorio genético, sino que tiene el valor añadido de generar el aprendizaje y las herramientas necesarias para que los criadores puedan conseguir hacerlo con aquellos en los que sí es prioritario. Añadido, estos artículos limitan la venta de las tiendas de animales a peces, roedores y pájaros, y estos deberán proceder de criadores registrados, lo que supondrá la posible desaparición de muchos de estos comercios.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

21 MAR. 2023 17:01:02

Entrada **263898**

- La ley, también contempla que **los veterinarios serán los encargados de verificar si el destinatario de un animal está inhabilitado para la tenencia en las transacciones de animales**, no siendo esta una labor de los veterinarios.
- Los profesionales del sector, echan en falta unos conocimientos pormenorizados del resto de animales, ya que se habla ampliamente de perros y colonias de gatos, pero, sin embargo, apenas habla del resto de animales y colonias.

Por todo ello, se solicita al Gobierno que dé respuesta a las siguientes preguntas, debiéndose identificar la persona que realiza la contestación, así como el cargo que ostenta, según Resolución de 3 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se define el sistema de identificación común del personal al servicio de la Administración General del Estado; Orden de 7 de julio de 1986 por la que se regula la confección de material impreso y se establece la obligatoriedad de consignar determinados datos en las comunicaciones y escritos administrativos; orden de la presidencia del gobierno de 10 de enero de 1981. Del mismo modo, solicito que se especifique el plazo y forma estipulado, para presentar el correspondiente recurso a su contestación, así como que dé respuesta a la totalidad de las preguntas siguientes:

1. **¿Cuáles han sido los motivos para no tener en cuenta la opinión de científicos y veterinarios a la hora de redactar esta ley?**
2. **¿Qué estudios o datos se han valorado para evaluar las repercusiones de esta ley a medio y largo plazo?**
3. **¿Qué beneficios esperaba lograr el Gobierno con las prácticas que ha impuesto en dicha ley para los animales y su normal evolución, los criadores respetuosos, los profesionales (veterinarios, centros de cuidado, etc.), las tiendas de animales cumplidoras, y otro intervinientes decentes?**
4. **Solicitamos, la enumeración de las personas que han participado en la redacción de esta ley, debiendo aparecer de manera pormenorizada e individualizada; número de personas que la han redactado, estudios, experiencia laboral y motivos que han llevado a la elección de esas personas.**

Pablo Emérito Cambroner Piqueras

Diputado Grupo Parlamentario Mixto